



DECRETO N° 3359
Llanquihue, 04 de Julio de 2019.-

REF.: Aprueba la modificación reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil COSOC.

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”;
2. La Ley N° 19602 que modifica la Ley N° 18695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades en materia de gestión municipal.
3. Sentencia de Calificación de Elecciones y formación de Escrutinio y Acta de Proclamación de Alcalde Electo de fecha 01 de Noviembre del 2016.
4. D.A. n° 6.027 de 14.12.2018 de la Ilustre Municipalidad de Llanquihue, que aprueba el Presupuesto para el año 2019.
5. Sesión de Instalación del Honorable Concejo Municipal de Llanquihue 2016-2020, celebrada el día 06 de Diciembre de 2016 en el cual el Alcalde Electo, Jura observar la Constitución y Las Leyes, y cumplir con fidelidad las funciones de sus cargo de conformidad a los artículos 83 y 84 de la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”.
6. Decreto Alcaldicio N° 6732 del 06.12.2016 donde se designa en calidad de Titular, como Alcalde de la Municipalidad de Llanquihue, al Sr: Víctor Rubén Angulo Muñoz, Cedula Nacional de Identidad N° 10.351.214-K, a contar del día 06 de Diciembre del 2016.

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo dispuesto en los artículos 94 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establecen que cada Municipalidad deberá contar con un Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.
- 2.- Acuerdo de Concejo N° 03/23/19, de fecha 04 de Julio de 2019, que aprueba la modificación del Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil COSOC.
- 3.- Reglamento de Los Consejos Comunales de Organizaciones de La Sociedad Civil Cosoc.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese**, la modificación del Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil **COSOC**.

ANÓTESE, COMÚNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



EDUARDO ASTORGA VALDIVIA
SECRETARIO MUNICIPAL



VICTOR ANGULO MUÑOZ
ALCALDE



DECRETO N° 3488
Llanquihue, 19 de Julio de 2019.-

REF.: Declárese abierto proceso de elecciones al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil comuna de Llanquihue.

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”;
2. La Ley N° 19602 que modifica la Ley N° 18695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades en materia de gestión municipal.
3. Sentencia de Calificación de Elecciones y formación de Escrutinio y Acta de Proclamación de Alcalde Electo de fecha 01 de Noviembre del 2016.
4. D.A. n° 6.027 de 14.12.2018 de la Ilustre Municipalidad de Llanquihue, que aprueba el Presupuesto para el año 2019
5. Sesión de Instalación del Honorable Concejo Municipal de Llanquihue 2016-2020, celebrada el día 06 de Diciembre de 2016 en el cual el Alcalde Electo, Jura observar la Constitución y Las Leyes, y cumplir con fidelidad las funciones de sus cargo de conformidad a los artículos 83 y 84 de la Ley N° 18.695 “ Orgánica Constitucional de Municipalidades”.
6. Decreto Alcaldicio N° 6732 del 06.12.2016 donde se designa en calidad de Titular, como Alcalde de la Municipalidad de Llanquihue, al Sr: Víctor Rubén Angulo Muñoz, Cedula Nacional de Identidad N° 10.351.214-K, a contar del día 06 de Diciembre del 2016.
7. Decreto Alcaldicio N° 3384 del 08 de Julio de 2019, donde se designa como Alcalde Subrogante a don Pablo Flores Merino.

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo dispuesto en los artículos 94 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establecen que cada Municipalidad deberá contar con un Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.
- 2.- El Decreto Exento N° 941, fecha 11 de abril de 2014, que Aprueba la “Ordenanza de Participación Ciudadana y el Reglamento de los Consejo Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil” establecidos por la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la gestión pública,
- 3.- Decreto 3359 de fecha 04 de julio de 2019 aprueba la modificación del reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil COSOC.

DECRETO:

- 1.- **DECLARESE**, abierto el proceso de conformación, elección e integración del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Llanquihue año 2019.
- 2.- El Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil estará integrado por:
 - a) 03 miembros que representarán a las organizaciones comunitarias de carácter territorial de la comuna;

b) 04 miembros que representarán a las organizaciones comunitarias de carácter funcional de la comuna.

c) 02 miembros que representarán a las organizaciones de interés público de la comuna.

d) 03 miembros de actividades relevantes: comité de agua, cámara de comercio, cámara de turismo y cooperativas.

3.- Los postulantes a integrar el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

* Tener 18 años de edad, con excepción de los representantes de organizaciones señaladas en la Ley N° 19.418, sobre Junta de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

* Tener un año de afiliación a una organización del estamento, en caso que corresponda y al momento de la elección.

* Ser chileno o extranjero avecindado en el país.

* No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva.

4.- Publíquese el Padrón Electoral de acuerdo al artículo 12° del Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, en las dependencias del Municipio y en la Oficina de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

5.- La apertura del Registro Público de Inscripción de los candidatos que postulen como Consejeros del Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil, la fecha de las elecciones y locales de votación serán publicados una vez que sea aprobado el Padrón Electoral.

6.- Las Entidades y actividades relevantes establecidas en el Padrón Electoral, para su postulación, deberán presentar los antecedentes establecidos en los artículos 21 y 23 del Reglamento, del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

ANÓTESE, COMÚNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.




EDUARDO ASTORGA VALDIVIA
SECRETARIO MUNICIPAL
I MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE




PABLO FLORES MERINO
ALCALDE (S)
I MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE

PFM/EAV/GCS/RGD/MAH/JMV/lpa

Distribución:

- Interesado
- Secretaría Municipal
- Unidad Jurídica
- Dideco